



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-48650611-APN-GTYN#SSN - ANTICIPAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. -  
AUTORIZACIÓN DE RAMA SALUD - SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVO - ADHESIÓN  
PLAN

---

VISTO el Expediente EX-2019-48650611-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ANTICIPAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en la Rama "SALUD", por medio de adhesión al Plan denominado "SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVO" autorizado a Experta Seguros Sociedad Anónima Unipersonal mediante Resolución RESOL-2017-40989-APN-SSN#MF de fecha 27 de octubre, recaída en el Expediente N° SSN:0020100/2016.

Que mediante Informe IF-2019-111737775-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ANTICIPAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la

REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “SALUD”, por medio de adhesión al Plan denominado “SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVO” autorizado a Experta Seguros Sociedad Anónima Unipersonal mediante Resolución RESOL-2017-40989-APN-SSN#MF de fecha 27 de octubre, recaída en el Expediente N° SSN:0020100/2016, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión donde constan las Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas a página 1 del IF-2019-48613445-APN-DTD#JGM y sus modificaciones y/o aclaraciones a página 1 del IF-2019-108572891-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 1/7 del IF-2019-48650104-APN-DTD#JGM y sus modificaciones y/o aclaraciones a página 2 del IF-2019-59208071-APN-DTD#JGM; Bases Técnicas y Anexo de Tablas a páginas 11/35 y Cláusula de Incremento Automático Anual de Sumas Aseguradas a páginas 36/37 del IF-2019-48650104-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.